

Rad. 114.2022 Sucesión Intestada  
Demandante. EMMA FONSECA DE ROJAS y otra  
Causante. DESIDERIO ROJAS

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, se recibió solicitud de aplazamiento suscrita por el apoderado de los herederos informando que a la fecha no cuenta documentos actualizados, además que los interesados están resolviendo lo atinente a las obligaciones con la DIAN, información necesaria para confeccionar los inventarios. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de marzo de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 733

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i. Sería del caso llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada para la calenda, no obstante, a ello se opone la solicitud de aplazamiento allegada por quien funge como apoderado de las interesadas.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición por única vez de cara a las garantías judiciales del derecho a la defensa y el principio de contradicción que deben obrar en las causas como la que hoy nos ocupa, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **PRIMERO (1) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM)**, advirtiendo a los interesados y apoderados que **no** se aceptaran más aplazamientos, en la medida que el Despacho agenda con tiempo suficiente las diligencias y este tipo de situaciones entorpece en el avance de las causas que se tramitan.

ii. Notificar la anterior decisión, al correo electrónico del apoderado judicial, además de los estados electrónicos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito

**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53c629a5d40ad82443b3892cc6a0dd7f0f1e66e93d53f9e26cbbd186cff0d3e**

Documento generado en 27/03/2023 10:17:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**